DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

DNCP/DNC N° 4542/2019

Asunción, 02 de abril de 2019.

Señor
Abg. Pablo Lezcano, Director
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
PRESENTE:

REF.: ID 355498 – N°10 Adquisición de medicamentos e insumos varios con stock crítico para el MSP y BS.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la verificación de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Tomando en consideración la fecha de presentación de ofertas, la fecha de la Resolución N° 834/18 **(28/12/2018)** y la de la comunicación en el SICP **(25/03/2019)** consideramos que no se ajustan a lo establecido en el artículo 3° de la **Resolución N° 2435/2018** *"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LA COMUNICACIÓN DE LAS CONTRATACIONES REALIZADAS AL AMPARO DE LAS DISPOSICIÓNES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 19 NUMERAL 2, INCISO C) DEL DECRETO N° 5174/2005"* de fecha 5 de julio de 2018, que a continuación transcribimos:

   "Artículo 3°.- DISPONER que la adjudicación deberá ser resuelta dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha tope de presentación de ofertas, y publicarse a través del SICP dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de emisión de la resolución de adjudicación"

   Como podrá observarse, primeramente se realizó la adjudicación 8 (ocho) días hábiles posteriores a la fecha tope de presentación de ofertas, como a su vez, la comunicación en el SICP se ha realizado en fecha **(25/03/19)** más de 50 días hábiles aproximadamente posterior a la emisión de la resolución de adjudicación.

2. En el ***Dictamen de UOC N° 865/18***, se amparan para la presente contratación, en el inciso g) del Art. 33 de la **Ley N° 2051/03** ***"De Contrataciones Públicas"***, sin embargo en el SICP se indica el inciso "c" solicitamos una aclaración al respecto.

3. En cuanto al presupuesto de urgencia impostergable, recordamos que la misma no debe basarse en la negligencia e imprevisión por parte de la convocante; por ende, se debe justificar en el Dictamen de UOC porque no se han realizado procedimientos ordinarios.

Si la convocante decidiera remitir las correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y/o recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (**Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10**).

DNC/VEXC/UU

Abg. Ulises Uruaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Adonis Barrios
Jefe Dpto. de Vía de la Excepción
DNC - DNCP

Abg. Liz Centurión
Coordinadora de Normas
DNC - DNCP

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

En este estado, le informamos que el SICP quedará disponible, a fin de que realicen la corrección que crean pertinente o bien remitan los descargos correspondientes a cada observación.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle; atentamente

Abg. Ulises Urunaga
Técnico de Vía Excepción

Abg. Liz Centurión
Coordinadora de Normas
DNC - DNCP

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abog. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Abg. Adonis Barrios
Jefe Dpto. de Vía de la Excepción
DNC - DNCP

DNC/V.EXC/UU